

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal
2015 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional**

DECRETO SUPREMO Nº 284-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se han aprobado, entre otros, los presupuestos institucionales de los pliegos: 002 Instituto Nacional de Estadística e Informática, 114 Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y 116 Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP;

Que, el Consejo Ministerial de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE acordó, el 18 de abril de 2014, invitar al Perú a participar en un Programa País, tras la suscripción del Acuerdo entre la República del Perú y el citado organismo, suscrito el 8 de diciembre de 2014, en la ciudad de Veracruz, Estados Unidos Mexicanos, se aceptó tomar parte en la mencionada iniciativa, el mismo que fue ratificado por Decreto Supremo N° 004-2015-RE;

Que, el Programa País del Perú tiene por objetivo principal apoyar a nuestro país en el avance de sus reformas y en el mejoramiento de sus políticas públicas, a través de un esquema de trabajo enfocado en áreas prioritarias, mediante la adhesión a instrumentos legales, la participación en comités y grupos de trabajo y la efectiva implementación de los estándares y mejores prácticas estadísticas de la OCDE;

Que, mediante los Oficios N°s. 211 y 239-2015-INEI/J y 1396-2015-INEI/OTPP-OEPRE el Instituto Nacional de Estadística e Informática solicita recursos adicionales para el presente año fiscal, para dar inicio a las actividades programadas INEI – OCDE, en el marco de la ejecución del Programa País, a fin que el Perú sea considerado como país miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE;

Que, el artículo 6 la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC establece que la promoción y desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación es responsabilidad que asume el Estado a través del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT), bajo la dirección y coordinación del CONCYTEC;

Que, el artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, determina como funciones del citado pliego, entre otras, formular la política y planes nacionales de desarrollo científico y tecnológico; promover la articulación de la investigación científica y tecnológica, y la producción del conocimiento con los diversos agentes económicos y sociales; y, promover el establecimiento y desarrollo de una red nacional de información científica e interconexión telemática, para un manejo ágil, oportuno y eficiente de la estadística científico – tecnológica que permita la obtención de la información necesaria para el planeamiento, operación y promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación;

Que, mediante el Oficio N° 392-2015-CONCYTECSG el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica solicita recursos adicionales para el presente año fiscal, para financiar nuevas acciones tendentes a fortalecer el desarrollo de la ciencia, tecnología e

innovación tecnológica del país, atendiendo las necesidades de los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT, tales como: universidades, institutos públicos de investigación, empresas, investigadores y gobiernos sub nacionales;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2001-ED, señala que el citado organismo tiene por finalidad colaborar con la Política del Estado en la Educación y en la formación moral y cultural de los peruanos, su objetivo es llegar a toda la población nacional, a través de los medios de radiodifusión sonora y por televisión a su cargo, con programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento;

Que, mediante los Oficios N°s. 037, 045 y 050-2015-PE/IRTP el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP solicita recursos adicionales para el presente año fiscal, por el incremento de las necesidades operativas de funcionamiento relacionadas al proceso gradual de la implementación de la televisión digital terrestre, operando cuatro (04) señales digitales (7.1, 7.2, 7.3 y 7.4), pues se suscitan en la coyuntura y el incremento sostenido de actividades derivadas de la actividad periodística y de difusión cultural, tales como: gastos incrementales en viáticos, pasajes, consumo de señal satelital, gastos de movilización, servicios temporales, entre otros;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos para las acciones descritas en los considerandos precedentes no han sido previstos en los presupuestos institucionales de los pliegos: 002 Instituto Nacional de Estadística e Informática, 114 Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y 116 Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas, hasta por la suma de VEINTISEIS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 26 077 760,00), con cargo a los recursos previstos en la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de VEINTISEIS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 26 077 760,00), a favor de los pliegos: 002 Instituto Nacional de Estadística e Informática, 114 Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y 116 Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, a fin de atender los gastos que demanden las acciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:**En Nuevos Soles**

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario
 del Sector Público

FUENTE DE
 FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
 2.0 Reserva de Contingencia 25 570 060,00

GASTOS DE CAPITAL
 2.0 Reserva de Contingencia 507 700,00

TOTAL EGRESOS **26 077 760,00**
 =====
 =====

A LA:

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 002 : Instituto Nacional de Estadística e
 Informática
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Instituto Nacional de Estadística e
 Informática

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5001962 : Elaboración y Promoción de
 investigaciones

FUENTE DE
 FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
 2.3 Bienes y Servicios 1 193 260,00

SUB TOTAL Pliego 002 **1 193 260,00**

PLIEGO 114 : Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e
 Innovación Tecnológica

UNIDAD EJECUTORA 001 : Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e
 Innovación Tecnológica – CONCYTEC

PROGRAMA
 PRESUPUESTAL 0137 : Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e
 Innovación Tecnológica

ACTIVIDAD	5005295	: Incentivos para la Inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.3 Bienes y Servicios			500 000,00
ACTIVIDAD	5005292	: Recuperación, Registro, Sistematización y Articulación de la Información Producida en Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.3 Bienes y Servicios			12 600 000,00
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			
ACTIVIDAD	5001026	: Política de Desarrollo Científico y Tecnológico	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.3 Bienes y Servicios			1 426 800,00
2.5 Otros Gastos			350 000,00
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos no Financieros			127 700,00
PROYECTO	2198129	: Mejoramiento y ampliación de los servicios del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos no Financieros			380 000,00

		SUB TOTAL Pliego 114	15 384 500,00
PLIEGO	116	: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP	
UNIDAD EJECUTORA	001	: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			

ACTIVIDAD	5001053 : Producción y Transmisión de Programas Educativos de Radio y de TV	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		9 500 000,00

	SUB TOTAL Pliego 116	9 500 000,00

	TOTAL EGRESOS	26 077 760,00
		=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de octubre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI

Ministro de Economía y Finanzas